

ducante mande persona que la reconoca <sup>Usra</sup>  
ver si le acomoda y en caso de que no o ella  
se confiere comision al Sr. D. Benito de  
Moya para que los de y entregue

En este estado entrio el Sr. D. Gines Henrarr-  
der Procurador Sindico General

<sup>on</sup> En este Ayuntamiento se ha visto el exped.<sup>te</sup>  
<sup>Usurpaz. de</sup> <sup>termin. y jurisd.</sup> <sup>la Justicia de</sup> <sup>Caravaca.</sup> mandado traer por el Sr. Conreg.<sup>or</sup> sobre usur-  
pacion de termino jurisd.<sup>on</sup> y estafa cometida  
por la Justicia y dependientes de la villa de  
Caravaca en el termino de esta Ciudad y  
<sup>on</sup> ha intelig.<sup>a</sup> Acordo: que por los Cab.<sup>ros</sup>  
Comisarios de correspondencias se acuda a la  
R. Chancilleria de Granada inmediatamente  
por medio del Procur.<sup>or</sup> de esta Ciudad pre-  
sentando el recurso q.<sup>e</sup> mas convenga dedu-  
ciendose para ello testimonio de exped.<sup>te</sup>  
que se replica al Sr. Conreg.<sup>or</sup> mande dar  
y deduciendose otros de este acuerdo se incor-  
porara al proceso y devolviera al trib.<sup>al</sup> de  
Justicia para los efectos q.<sup>e</sup> convengan: y  
por el Sr. Conreg.<sup>or</sup> se mando dar testim.<sup>o</sup>  
de lo que pidan dhos. Cab.<sup>ros</sup> Comisarios

Sal. En este Ayuntamiento se ha visto la orden que  
previene se les de a los Empleados en la fa-  
brica de afinos de salinas cierta porcion de  
sal del alpli de esta Ciudad para que no  
usen de la que produce la referida fabrica  
y un testim.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> acredita q.<sup>e</sup> a los vecinos

